



Sentencia del Juzgado de lo Social nº2 de Santiago de Compostela

La Justicia da la razón a Aena frente a los controladores que abandonaron su puesto en noviembre de 2010 en Santiago de Compostela

- El Juez establece que el cómputo de horas realizado por Aena era correcto y que el abandono de los puestos de trabajo por parte de los controladores, que causó graves perturbaciones en el tráfico aéreo, no tenía justificación alguna
- **Contra esta sentencia no cabe recurso**

18 de abril de 2011

La interpretación unilateral y sesgada de las normas vigentes (la Ley 9/2010 y el Real Decreto sobre tiempos de actividad y descanso) por parte de los controladores aéreos del Centro de Control de Santiago, que les llevó a negarse a seguir trabajando a finales de noviembre del año pasado porque supuestamente habían superado su jornada máxima anual, ha quedado definitivamente desautorizada por la Justicia.

El Juzgado de lo Social nº2 de Santiago de Compostela ha desestimado la demanda contra Aena presentada por los controladores aéreos Susana Romero, Salvador Ramón Areas Capelo y Manuel Prol Viña por modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

Esta sentencia, contra la que no cabe recurso, establece sin lugar a dudas que el cómputo de horas realizado por Aena era correcto y que el abandono de los puestos de trabajo por parte de los controladores, que causó graves perturbaciones en el tráfico aéreo, no tenía justificación alguna.

Los tres controladores aéreos argumentaron ante el Juzgado que habían superado las 1.670 horas de jornada anual y que Aena pretendía que trabajaran más horas, modificando por tanto sus condiciones laborales.

El Juzgado, tras examinar la documentación aportada por Aena en la que se detalla el cómputo de horas de trabajo según la legislación aplicable en cada momento a lo largo de 2010, sentencia que “la empresa demandada no ha incumplido, tal y como afirma el actor, de forma arbitraria e injustificada la jornada máxima de trabajo, sino que el cómputo que realiza lo hace conforme a la normativa en vigor, no resultando la existencia de mala fe que alega el demandante y no pudiendo entender que nos encontremos ante una modificación sustancial”.

El cómputo de las horas de trabajo estuvo en la raíz del conflicto con los controladores aéreos a finales del año pasado. A finales de noviembre, algunos controladores aéreos del Centro de Control de Santiago se negaron a seguir trabajando, por un supuesto exceso de jornada laboral, y provocaron el cierre parcial de los aeropuertos gallegos durante casi una semana y del área terminal del espacio aéreo de Santiago durante la noche del 28 de noviembre.

La aclaración legal sobre el cómputo de horas de trabajo -para acabar con las interpretaciones unilaterales de los controladores aéreos- introducida en el Real Decreto Ley 13/2010 el 3 de diciembre provocó el abandono masivo de sus puestos de trabajo por parte de los controladores y la paralización del tráfico aéreo en España, durante los días 3 y 4 de diciembre.